

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

---

*Reglas de Operación del Programa Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA).*



## **REFORMAS**

---

| <b>Publicación</b> | <b>Extracto del texto</b>   |
|--------------------|---|
| 15/jul/2016        | <b>PUBLICACIÓN</b> de las Reglas de Operación del Programa Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), aprobadas por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. |

---

**CONTENIDO**

|  |    |
|--|----|
| PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, REHABILITACIÓN .....  | 3  |
| Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS .....  | 3  |
| “PIREEA” .....   | 3  |
| 1. PRESENTACIÓN .....  | 3  |
| 2. ANTECEDENTES .....  | 5  |
| 3. MARCO LEGAL .....   | 6  |
| PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, REHABILITACIÓN Y/O<br>EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS ..... | 8  |
| 4. OBJETIVO GENERAL .....  | 8  |
| 4.1 OBJETIVO ESPECÍFICO .....  | 8  |
| 5. LINEAMIENTOS GENERALES .....  | 8  |
| 5.1. Cobertura .....   | 8  |
| 5.2 Población Potencial .....  | 8  |
| 5.3. Población Objetivo .....  | 9  |
| 5.4 Requisitos de Elegibilidad .....   | 9  |
| 5.5. Características del Apoyo .....   | 10 |
| 5.8. Procedimiento para Ingresar al Programa .....   | 11 |
| 5.9. Derechos y Obligaciones .....   | 11 |
| 5.10. Causas de Baja del Beneficiario .....  | 13 |
| 6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS .....  | 13 |
| 6.1. Coordinación Institucional .....  | 13 |
| 7. MECÁNICA DE OPERACIÓN .....   | 14 |
| 7.1. Operación del Programa .....  | 14 |
| 8. PADRÓN FINAL DE BENEFICIARIOS .....   | 15 |
| 9. RECIBOS ÚNICOS DE DONACIÓN .....  | 17 |
| 10. EVALUACIÓN .....   | 17 |
| 10.1 Evaluación al Programa .....  | 17 |
| 11. SEGUIMIENTO .....  | 17 |
| 12. PERSPECTIVA DE GÉNERO .....  | 18 |
| 13. CONTRALORÍA SOCIAL .....   | 18 |
| 14. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD .....   | 19 |
| 15. BLINDAJE ELECTORAL .....   | 19 |
| 16. EXCEPCIONES .....  | 19 |
| PUBLICACIÓN .....  | 20 |

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, REHABILITACIÓN  
Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS  
“PIREEA”**

**1. PRESENTACIÓN**

La Dirección Alimentaria del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, emite las Reglas de Operación aplicables al **Programa de Desarrollo Comunitario: SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS.**

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

México Incluyente.

Diagnóstico: Persisten altos niveles de exclusión, privación de derechos sociales y desigualdad entre personas y regiones de nuestro país.

Objetivo 2.1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población.

Estrategia 2.1.1 Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa.

El Estado de Puebla asume la responsabilidad de impulsar políticas públicas que contrarresten eficientemente los factores generadores de pobreza, marginación y vulnerabilidad. Dichas acciones se llevarán a cabo en el periodo 2011-2017.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, establece en IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS:

2.1 Determinación para reducir la brecha social.

Objetivo estratégico 1. Atender a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de la implantación de programas y mecanismos que promuevan sus derechos sociales a fin de mejorar su calidad de vida.

Objetivo estratégico 3. Impulsar el goce de los derechos sociales a la población infantil en materia de nutrición, salud, educación, identidad registral y vivienda, incluyendo a los niños indígenas, así como agilizar el proceso de adopciones, atendiendo a los principios de la familia como espacio primordial para el desarrollo de los menores, con la corresponsabilidad de la familia, Estado y sociedad en la protección de sus derechos.

Que en el marco del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional, la Cruzada Nacional Contra el Hambre, el Gobierno del estado de Puebla en conjunto con el DIF del Estado de Puebla da cumplimiento a los objetivos que se establecen en éste, beneficiando a los municipios del Estado considerados como prioritarios por su pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación.

El Gobierno del Estado de Puebla opera el **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS**; a través del Sistema DIF del Estado y lo considera un Programa que hace realizable un espacio digno para recibir alimentos a los alumnos que asisten a planteles oficiales del Sistema Educativo Estatal (Preescolar, Primaria, Secundaria y Bachiller), que habitan en los 217 Municipios del Estado de Puebla.

El **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS**; está a cargo de la Dirección Alimentaria (DAL), quien establece las presentes Reglas de Operación. La infraestructura y/o utensilios que se otorgan a los beneficiarios de este Programa, se consideran apoyos en especie, y los recursos que se aplican son de origen público federal. La infraestructura o utensilios a entregar dentro de este programa están definidos por el DIF Estatal Puebla, previa autorización del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

### **ORIGEN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS**

El origen de los recursos de los Programas Alimentarios, corresponde al Ramo 12 del recurso federal, así como de recurso estatal.

Los apoyos del programa están sujetos a los recursos asignados por parte del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el presente año.

El Gobierno del Estado de Puebla, a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, es el responsable de establecer las presentes Reglas de Operación con la finalidad de normar la planeación, operación, seguimiento, evaluación, transparencia, distribución y entrega de los apoyos alimentarios de los Programas de Asistencia Alimentaria a nivel Estatal y Municipal.

## **2. ANTECEDENTES**

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) desde finales de los años 70's apoya con programas de raciones alimentarias y asistencia social alimentaria a familias en desamparo posteriormente a partir de 1983, se incluyeron acciones de orientación alimentaria y desde 1997, la operación se realiza de manera descentralizada.

Así mismo, el 23 de junio de 1999, se expidió el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, que derogó al anterior y en el que se creó el Departamento de Desayunos Calientes como una Unidad Administrativa que dependía de la Subdirección de Asistencia Alimentaria, brindando atención especializada a dichos programas.

Que con el propósito de homologar con el resto de las Entidades y Dependencias del Gobierno del Estado de Puebla las Unidades Administrativas, además de la Dirección General y por los criterios acordados con la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, así como la resolución tomada por la Junta Directiva del Organismo, se da el carácter de Dirección a las áreas que contemplan el organigrama quedando en este caso como Dirección Alimentaria la encargada de los programas de asistencia alimentaria.

La descentralización de decisiones y la desconcentración de recursos financieros, mediante el ramo 12 "Aportaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios" en el que se incluye el Fondo de Aportaciones Múltiples, fortalece la capacidad de atención de los Sistemas Estatales DIF para dar continuidad al Programa de Raciones Alimenticias, en todos los Municipios del Estado de Puebla.

El Programa de Desayunos Escolares en su Modalidad Caliente contribuye a disminuir la problemática de mala alimentación en la población escolar, principalmente de las comunidades con un alto grado de marginación y desnutrición.

El SEDIF en coordinación con las autoridades municipales y las instituciones educativas, implementa comedores escolares en los que, se proporciona a los menores un desayuno o comida caliente, elaborados por los integrantes del comité responsable del desayunador (padres de familia) durante el ciclo escolar.

A través de la construcción de infraestructura, su rehabilitación o el equipamiento de espacios alimentarios (cocinas, desayunadores o comedores) se busca ofrecer desayunos o comidas calientes a la población, de una manera digna y saludable, por medio de utensilios de primera calidad, menús variados y pláticas de orientación alimentaria, para de esa manera poder enseñarlos a alimentarse de una manera correcta e incidir de una manera positiva en su desarrollo.

### **3. MARCO LEGAL**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 5 de Febrero de 1917, última reforma publicada D.O.F. 22/02/2013, Artículo 4.
2. Ley de Asistencia Social publicada el 2 de septiembre del 2004, última reforma publicada D.O.F. 08/06/2012, Artículos 4, 5, 11, 12 Fracción I inciso G y H, 15, 22 inciso E y 28 inciso C.
3. Ley sobre el sistema Estatal de Asistencia Social, última reforma P.O. 15/03/1996, Artículo 4 en todas sus fracciones.
4. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, última reforma publicada P.O.E.31 de Diciembre 2012, Artículos 53, 54, 55, 56 y 57.
5. Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla P.O. 02 de julio de 2012, Capítulo VI, Artículo 11, Fracciones VI, VII, VIII, IX Y XIII.
6. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente para el ejercicio Fiscal 2014.
7. Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicada en el D.O.F.: 11/04/2008.

8. Artículos 38 fracciones I y V y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el POE el 31/12/2011.
9. Artículos 1, 2 fracción I, 3 fracciones VI y VII, 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, publicada en el POE el 25/11/2013.
10. Decreto del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.
11. Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones Gubernamentales.
12. Norma Oficial Mexicana NOM-169-SSA1-1998 “para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo”.
13. Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA2-1993 “Control de la Nutrición, Crecimiento y Desarrollo del Niño y del Adolescente. Criterios y Procedimientos para la Prestación del Servicio”.
14. Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999 “para la Atención a la Salud del Niño”.
15. Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios Básicos de Salud “Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación”.
16. Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997 “para la Prestación de Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores”.

## **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS**

Este programa está contemplado dentro de los 3 subprogramas que integran el Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, el cual constituye una de las vertientes a través de la cual se pretende lograr un desarrollo integral e incluyente, para las familias y comunidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, particularmente, en condiciones de marginación.

### **4. OBJETIVO GENERAL**

Promover el desarrollo comunitario en las localidades marginadas para mejorar las condiciones sociales de vida de personas y familias.

#### **4.1 OBJETIVO ESPECÍFICO**

Contribuir a mejorar las condiciones físicas de los espacios alimentarios que se encuentran dentro de la cobertura de la Cruzada Nacional contra el Hambre, y en localidades de alta y muy alta marginación, a través de la inversión en infraestructura, rehabilitación y equipamiento de cocinas desayunadores o comedores, con el fin de asegurar ambientes dignos para la preparación y consumo de alimentos dentro de las instalaciones comunitarias donde se operan los programas alimentarios del DIF.

En este sentido, el PIREEA favorece un contexto adecuado para el ejercicio del derecho a la alimentación a través de la dignificación de los espacios alimentarios; condición indispensable para el máximo aprovechamiento de los alimentos de calidad e inocuos que son incluidos en los programas alimentarios del DIF.

### **5. LINEAMIENTOS GENERALES**

#### **5.1. Cobertura**

Estatad, privilegiando zonas indígenas, rurales y urbanas marginadas. Así mismo, se da prioridad a los municipios que contemplan la Cruzada Nacional Contra el Hambre y aquellos con carencia por acceso a la alimentación.

#### **5.2 Población Potencial**

Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles oficiales del Sistema Educativo Estatal (Preescolar, Primaria, Secundaria y

Bachiller) en los municipios ubicados en la cobertura vigente de la Cruzada Nacional contra el Hambre y/o en localidades de alta y muy alta marginación; así como la población en general (mujeres, adultos mayores, etc...) que se encuentre en algún grado de vulnerabilidad (Desnutrición, abandono, deficiencias en su desarrollo físico o mental, etc...).

### **5.3. Población Objetivo**

Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles oficiales del Sistema Educativo Estatal (Preescolar, Primaria, Secundaria y Bachiller), que habitan en los municipios ubicados en la cobertura vigente de la Cruzada Nacional contra el Hambre y/o en localidades de alta y muy alta marginación y aquellos con carencia por acceso a la alimentación que no reciben apoyo de otro programa de asistencia social; así como la población en general (mujeres, adultos mayores, etc...) que se encuentre en algún grado de vulnerabilidad (Desnutrición, abandono, deficiencias en su desarrollo físico o mental, etc...).

### **5.4 Requisitos de Elegibilidad**

- Pertenecer a la población potencial.
- La escuela beneficiada deberá estar dentro del Programa de Desayunadores Escolares en su Modalidad Caliente; para el caso de cocinas o comedores, estos deberán estar inscritos en el Programa de Apoyo Alimentario a Casas de Asistencia.

#### **5.4.1 Beneficiarios**

Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles oficiales del Sistema Educativo Estatal (Preescolar, Primaria, Secundaria y Bachiller), que habitan en los municipios ubicados en la cobertura vigente de la Cruzada Nacional contra el Hambre y/o en localidades de alta y muy alta marginación y aquellos con carencia por acceso a la alimentación que no reciben apoyo de otro programa de asistencia social; así como la población en general (mujeres, adultos mayores, etc...) que se encuentre en algún grado de vulnerabilidad (Desnutrición, abandono, deficiencias en su desarrollo físico o mental, etc...), que reciban apoyo en INFRAESTRUCTURA, REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS.

## **5.5. Características del Apoyo**

### **5.5.1. Conformación del Apoyo**

Consiste en proporcionar la construcción de espacios de cocina o la entrega de utensilios para su digno funcionamiento, como refrigerador, mesas, bancas, platos, cacerolas, vasos, cucharas, sartenes, entre otros.

### **5.5.2. Tipo de Apoyo**

Los apoyos serán en especie y consistirá en la construcción de espacios de cocina o en la entrega de utensilios para su digno funcionamiento, solo se entrega una vez.

### **5.5.3. Calidad en los Utensilios**

Serán utensilios de la mejor calidad existentes en el mercado nacional.

### **5.5.4. Criterios de Calidad Nutricia Específicos para la Conformación de los Apoyos Alimentarios**

Debido a que para ser beneficiario de este programa se debe estar inscrito en alguno de los programas mencionados en el punto **5.4.**, se deberá otorgar una dotación (diaria) integrada por los siguientes alimentos básicos, y por uno o más alimentos complementarios:

Alimentos básicos:

a) Leche (entera o semidescremada) o complemento o leche fortificada, en cantidad suficiente para ofrecer al menos una porción diaria al menor.

b) Al menos dos tipos de cereales (avena, arroz, papa, amaranto, maíz, pasta integral), de ser posible fortificados y en cantidad total de por lo menos 1 kilogramo por mes.

c) Alimentos complementarios:

d) Leguminosas

e) Productos de origen animal (por ejemplo: carne seca, atún, sardina, huevo)

### **5.5.5. Transparencia**

Visitar la página de internet:  
<http://www.transparencia.puebla.gob.mx/administrador>.

#### **5.5.6. Documentación Requerida para la Conformación de Expedientes**

1. Solicitud de construcción, rehabilitación y/o equipamiento del centro alimentario (cocinas, comedores o desayunadores escolares).
2. Fotografías del espacio.
3. Padrón de las personas que acudirán al centro alimentario.

#### **5.5.7. Importe del Apoyo**

##### **5.5.7.1. Cuota de Recuperación que Aportan los Beneficiarios**

Este apoyo es gratuito.

#### **5.8. Procedimiento para Ingresar al Programa**

1. Estar inscrita dentro del programa de desayunadores escolares en su modalidad caliente y/o en el programa de apoyo alimentario casa de asistencia, o solicitar su inclusión.
2. Contar con un espacio para la construcción o rehabilitación del desayunador.

#### **5.9. Derechos y Obligaciones**

##### **5.9.1 Derechos de los Beneficiarios**

1. Recibir el apoyo del Programa INFRAESTRUCTURA, REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS. De acuerdo a lo establecido por el SEDIF.
2. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
3. La reserva y privacidad de su información personal, de acuerdo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, capítulo IV de la Información de Acceso Restringido, artículos 38, 39, 40, 41 y 43,; así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, Título Segundo De los Datos Personales, Capítulo I De los Principios, artículos 7, 8, 9 y 13, Capítulo II De los Sistemas de Datos Personales, artículo 20, Capítulo III De las Medidas de Seguridad, artículos 25, 26 y 27; Título Quinto De las Responsabilidades, Capítulo Único De las Infracciones, artículos 62, 63, 64 y 65.

### **5.9.2. Obligaciones de los Beneficiarios**

1. Cuidar los utensilios, mobiliario e instalaciones de la cocina, comedor y/o desayunador escolar.
2. Proporcionar la información y documentación solicitada por el SEDIF.

### **5.9.3 Obligaciones del SEDIF**

- Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el SNDIF.
- Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- Utilizar los apoyos exclusivamente para el objeto de las presentes Reglas de Operación.
- Proporcionar oportunamente la información solicitada por el SNDIF.
- Proporcionar oportunamente la información solicitada por otras instancias facultadas para vigilar o fiscalizar la operación de este subprograma.
- Observar la normativa Federal aplicable.
- Dar a conocer las Reglas de Operación a los SMDIF, en caso de que así lo requiera su esquema operativo de distribución.

### **5.9.4. Obligaciones del SNDIF**

- Enviar los apoyos a los SEDIF, en tiempo y forma.
- Normar, gestionar y ejercer los recursos del Programa de “Desarrollo Comunitario”.
- Dar seguimiento y asesoría en materia de operación del Programa de “Desarrollo Comunitario” a través de la coordinación con los SEDIF.
- Dar a conocer las Reglas de Operación del Programa de “Desarrollo Comunitario”, a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **5.10. Causas de Baja del Beneficiario**

- Que el beneficiario proporcione información o documentación falsa que contravenga el objetivo del Programa.
- Cuando existan evidencias que demuestren que el beneficiario ya no forma parte de la población objetivo de este programa.
- Por uso indebido de los utensilios proporcionados (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, entre otros).
- Por incumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

## **6. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS**

### **6.1. Coordinación Institucional**

#### **6.1.1. Instancia Normativa**

El SNDIF a través de la DGADC, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto o no en las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), a través de la Dirección Alimentaria (DAL), establecerá las Reglas de Operación para el adecuado funcionamiento del Programa.

#### **6.1.2. Instancia Ejecutora**

Las Delegaciones Regionales en el ámbito de competencia del SEDIF y en el ámbito de competencia municipal los SMDIF, serán las instancias operadoras de este programa, quienes estarán bajo la administración, supervisión y control de la DAL.

#### **6.1.3. Instancia de Control y Vigilancia**

La instancia responsable del control, seguimiento, verificación y evaluación del Programa será el SEDIF a través de la DAL.

#### **6.1.4. Difusión, Promoción y Ejecución**

Las Delegaciones Regionales y los SMDIF promoverán el Programa ante la población, informando sobre los beneficios, requisitos y características del mismo.

Las presentes Reglas de Operación serán dadas a conocer por el SEDIF a través de sus Delegaciones Regionales; así como también dichas reglas podrán ser consultadas en la página de internet:<http://www.transparencia.puebla.gob.mx/administrador>.

## **7. MECÁNICA DE OPERACIÓN**

### **7.1. Operación del Programa**

#### **7.1.1. El SEDIF a través de la DAL**

Efectuar las siguientes acciones en el ámbito de su competencia.

1. Entregar o gestionar la construcción, rehabilitación o utensilios necesarios para la digna operación de los espacios alimentarios.
2. Capacitarse ante las instancias que correspondan con el fin de adquirir conocimientos necesarios para elaborar las Reglas de Operación del presente programa.
3. Implementar con la delegación regional y los SMDIF las acciones correspondientes, a fin de prevenir cualquier situación que ponga en riesgo la salud e integridad de los menores beneficiarios.
4. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del programa.

#### **7.1.2. El SEDIF a través de la Delegación Regional**

Aplicar en el ámbito de su competencia las siguientes acciones:

1. Asistir a las capacitaciones convocadas por la Dirección Alimentaria poniendo especial atención en los coordinadores de alimentos de su delegación y del SMDIF.
2. Coordinar y realizar acciones para implementar el programa de orientación alimentaria para la aplicación de una correcta alimentación y adquisición de buenos hábitos alimentarios.
3. Implementar acciones a fin de prevenir cualquier situación que ponga en riesgo la salud e integridad de los menores beneficiarios.

4. Brindar atención a las dudas, quejas e inconformidades que se presenten por parte de los beneficiarios o SMDIF.
5. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del programa.

### **7.1.3. Sistema Municipal DIF (SMDIF)**

Aplicar en el ámbito de su competencia las siguientes acciones.

1. Asistir a capacitarse cada vez que se le convoque a través de DAL y/o Delegación Regional SEDIF.
2. Dar cumplimiento a las presentes Reglas de Operación para la mejorara continua del Programa.
3. Respetar los plazos y orden de la documentación que DAL establezca, ya que de ésto depende el tiempo de revisión y aprobación de la información.
4. Brindar atención a las dudas, quejas e inconformidades que se presenten por parte de los beneficiarios o de la población en general, debiendo remitirla al SEDIF por conducto de las Delegaciones Regionales.
5. Convocar a reunión a los padres de familia o tutores de los beneficiarios cuando por diferentes causas lo amerite, conforme a las presentes Reglas de Operación.
6. Implementar con el SEDIF la supervisión de la operatividad del Programa, a fin de promover acciones correctivas o preventivas.
7. Supervisar el buen uso del equipo.
8. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del programa.

## **8. PADRÓN FINAL DE BENEFICIARIOS**

1. Tienen como objetivo servir como herramienta para integrar en una base de información que facilite la planeación estratégica, la ejecución eficaz y la evaluación integral de la política distributiva de los beneficios otorgados, favoreciendo y garantizando en forma metódica,

continua y sistemática una mayor equidad, transparencia, simplificación, eficiencia y efectividad; verificando que los beneficiarios del Programa, correspondan a la población objetivo definida en las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente Programa.

2. Es importante que esta información sea elaborada, recabada, revisada, entregada en tiempo y forma, en los plazos y fechas establecidas, ya que el análisis de la misma se hace de manera global, es decir, a todo el universo de beneficiarios para poder establecer el impacto del programa, de otra forma, si esta información se entrega posterior a los plazos establecidos, queda fuera del análisis, por lo que sólo se considera como referencia y no dentro de la evaluación final del programa, pudiendo originar que se tomen decisiones respecto al número de dotaciones, o inclusive retirar el apoyo del programa.

3. Los padrones de beneficiarios se elaboraran de acuerdo a lo establecido en el “Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales” (DOF, 2011) y de acuerdo a los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005. Además el SEDIF y los SMDIF tendrán la obligación de informar a los titulares o tutores de los datos personales solicitados, mediante un aviso de privacidad, acerca de la finalidad y tratamiento de los mismos, para lo cual establece la siguiente leyenda: “Los datos personales recabados serán protegidos en términos de los principios de protección de datos personales contenidos de la ley de la materia y demás normativas aplicables”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (DOF, 5 de julio del 2010).

4. Es responsabilidad de cada SMDIF implementar las acciones o procedimientos necesarios para obtener toda la información solicitada.

5. La información que se presenta en los padrones, es con base a los datos que el SMDIF proporciona y que por lo tanto, es responsabilidad de éste.

6. Debe respetarse la fecha establecida para la entrega de los padrones, ya que al término de ésta se proporcionará un reporte de avance a la instancia correspondiente y a la Secretaría de Contraloría.

7. El área encargada para recibir la documentación es el DEPARTAMENTO DE ORIENTACION NUTRICIONAL (DON) únicamente a través de las Delegaciones Regionales, la información estará sujeta a revisión y en caso de detectar información que no coincide o que le falte algún requisito, se informará y se regresará al municipio vía oficio, a través de la Delegación Regional.

8. En casos extraordinarios, cuando por razones de lejanía de lugar de procedencia de la persona que trae documentación o por las características sociodemográficas del área, por contingencia u otra no mencionada aquí, el superior jerárquico instruya al personal de DON a recibir documentación incompleta o mal estructurada, pasará a ser responsabilidad de la Delegación Regional y/o del SMDIF, ya que es obligación de ambas partes revisar, validar y autorizar la documentación con la información como se establece en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. No se exime a la Delegación Regional y/o al SMDIF de recabar la documentación faltante o rehacerla para que cumpla con lo solicitado por las presentes Reglas de Operación.

## **9. RECIBOS ÚNICOS DE DONACIÓN**

Los Recibos Únicos de Donación son responsabilidad de los SEDIF a través de las Delegaciones Regionales y contienen los datos mínimos de identificación del espacio alimentario beneficiado (delegación, municipio, localidad, nombre de la escuela o nombre de la casa de asistencia (según sea el caso), nombre de la persona que recibe la donación.

## **10. EVALUACIÓN**

Con la finalidad de realizar la evaluación y seguimiento de los apoyos entregados por medio de este programa, se han instrumentado acciones, los cuales se describen a continuación:

### **10.1 Evaluación al Programa**

Visita de supervisión, con el fin de asesorar en la operación del Programa, las cuales se realizaran de forma directa por la Delegación Regional SEDIF y la Dirección Alimentaria.

## **11. SEGUIMIENTO**

La Dirección Alimentaria a través del Departamento de Control y Seguimiento supervisará cuando se solicite por parte del SMDIF o el centro Alimentario.

## **12. PERSPECTIVA DE GÉNERO**

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre niñas y niños, a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

## **13. CONTRALORÍA SOCIAL**

La Contraloría Social es el conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez.

Su objetivo consiste en promover acciones de Contraloría Social con los beneficiarios para generar una participación corresponsable. Siguiendo los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social” establecidos por la Secretaría de la Función Pública. Los SMDIF deben promover la Contraloría Social entre los miembros de la comunidad, entendiéndose ésta como el mecanismo de participación de la sociedad en el ejercicio de los recursos públicos, de manera que se constituyan como una práctica de rendición de cuentas a la sociedad, esto se logrará a través de la conformación de Comités, mismos que serán los ya conformados en cada programa y en donde se describe su función.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de los Gestores Voluntarios quienes se harán cargo de promover las acciones de Contraloría Social como: información, seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de criterios de elegibilidad de beneficiarios, derechos de los beneficiarios, obligaciones del Programa y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos.

Con base a lo anterior, todas las personas que reciben algún tipo de apoyo con recursos Federales, Estatales y/o Municipales para mejorar su calidad de vida, tienen el derecho y compromiso de participar para que las cosas se hagan bien y se cumpla con lo establecido.

#### **14. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD**

Cualquier ciudadana o ciudadano que considere haber sido perjudicado en la aplicación del Programa por una acción u omisión de un servidor público, podrá acudir en primera instancia a manifestar su reclamo o inconformidad, de manera verbal o escrita, a la Dirección Alimentaria con domicilio en:

Calle 5 de Mayo número 1606  
Colonia Centro. Puebla, Pue.  
C.P. 72000.  
Teléfonos: (222) 2 29 52 79, 2 29 52 46

#### **15. BLINDAJE ELECTORAL**

En la operación y ejecución de los recursos federales de este Programa, se deberán observar y atender las medidas que emita el Gobierno del Estado de Puebla, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

#### **16. EXCEPCIONES**

Cualquier circunstancia o situación no prevista en las Reglas de Operación que deba ser resuelta lo hará de manera específica la Dirección Alimentaria, notificando a la Junta Directiva la resolución de ésta.

**PUBLICACIÓN.**

(De la **PUBLICACIÓN** de las Reglas de Operación del Programa Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), en su Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 28 de enero de 2016; Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día viernes 15 de julio de 2016, número 11, Octava Sección, Tomo CDXCV.)